

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

TIPO DE PROCESO

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS X

SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS_____

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS_____

OBSERVACIONES AL PROYECTO TT-SPO-02-2020: “Prestar el servicio integral de aseo y cafetería, servicios de recaudo de dineros y poda de árboles, en los inmuebles de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. en aquellos que están bajo su administración y otros bienes que correspondan a la actividad comercial de la empresa.”.

Observaciones Proponente y/u Oferente: CLEANER S.A.
 Nombres: JULIÁN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE
 Correo: NO REPORTA
 Teléfono: 7032421
 Nit: 800.041.433-3
 Fecha de radicación: 16 de enero de 2020
 Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1: “1. OBSERVACIÓN: literal B del punto IV. Requisitos Habilitantes:

Se solicita a la entidad AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.58.

Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.50); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El indicador financiero Capital financiero (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su general con fecha de corte al 31 de diciembre del año de 2018.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 58% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la mitad de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION -Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaban cifras hasta el 2018 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector tal como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En donde Colombia Compra Eficiente estableció:

En conclusión, Colombia Compra Eficiente definió los siguientes indicadores para que los Proponentes acrediten su capacidad financiera:

Tabla 6. Indicadores de Capacidad Financiera

Región de cobertura	Indicador	Índice requerido
Todas	Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,75
Todas	Índice de endeudamiento	Máximo 0,70
Todas	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Aunado lo anterior, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

“Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.” (Decreto 1510 2013, artículo 15)

“Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

“Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Teniendo en cuenta los indicadores y estudios realizados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION –Colombia compra eficiente y el Decreto 1510 de 2013, solicitamos muy amablemente sean modificados los indicadores del presente proceso según nuestro requerimiento, acorde al segmento de compañías prestadoras de servicio de aseo y cafetería en Colombia.

Finalmente y tomando del anexo “Análisis del sector” establecido por ustedes mismos dentro del presente proceso se manifestó:

INFORMACION FINANCIERA DEL SECTOR CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
TOTAL EMPRESAS	41	NIVEL NACIONAL	
INDICADORES	CAPITAL DE TRABAJO VALOR EN MILES DE PESOS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
PROMEDIOS	8.397.870	1,5	60%

En la Muestra el 73% de las empresas se encuentran entre el rango de 30,1% - 70% del nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y que el 30,1% es el punto mínimo y 70% el punto máximo.

Teniendo en cuenta que la amplitud de la varianza muestral en algunos datos era muy alto, se utilizó la media podada, donde se excluyeron algunos de los datos que en consecuencia los denominamos atípicos, ya que estos se encuentran fuera del rango del presente estudio, como se muestra en el gráfico anterior, para un promedio del 50% y una desviación Estándar para la muestra de 10% lo que concluye que el Nivel de Endeudamiento es menor o igual a 60% como punto máximo lo que refleja un endeudamiento prudente.

Lo que quiere decir pues, que el porcentaje por concepto de endeudamiento establecido en el proyecto del pliego de condiciones esta en contraria con lo establecido por la propia entidad de que sea de un 60% (0.60).

Se reitera pues la solicitud de AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.58.”

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Respuesta a la observación: La Terminal de Transporte S.A en cumplimiento de los principios de contratación y del manual de contratación vela de manera permanente para que en todos los procesos se garantice la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes. Es así, como la entidad dentro del estudio del sector ha determinado los índices que permitan cumplir de la mejor manera los objetivos de la contratación en este proceso y considera que los indicadores financieros corresponden a la necesidad del servicio a contratar. No obstante, también ha establecido en el proceso la posibilidad de participación de uniones temporales, consorcios, o promesas de sociedades futuras que facilita el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros. Dicho lo anterior el índice quedara así:

Nivel de Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento =
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

- El índice debe ser inferior a 0.60

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: CLEANER S.A.
 Nombres: JULIÁN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE
 Correo: NO REPORTA
 Teléfono: 7032421
 Nit: 800.041.433-3
 Fecha de radicación: 15 de enero de 2020
 Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°2: “Nota del literal B del punto IV. Requisitos Habilitantes:

Nota. Los indicadores anteriormente descritos requeridos para consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los indicadores de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal multiplicándolo por el porcentaje de participación y el resultado será la sumatoria de los indicadores.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LOS INDICADORES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL”

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Respuesta a la observación: La terminal de Transporte, tomará las cifras de los estados financieros que figuran en el RUP, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, la multiplicará por el Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y con esos resultados calculará el índice solicitado para validar el cumplimiento del requisito habilitante.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°3: “Punto V Criterios de Evaluación de las ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)

El puntaje se otorgará al perfil ofrecido para el caso y podrán sumarse los puntajes entre ellos para un total máximo de 100 puntos. Si el personal propuesto como supervisor de ejecución no cumple con la experiencia mínima, no se asignará puntaje alguno.

PERFIL DEL COORDINADOR	PUNTAJE
Profesional en áreas de Ingeniería con especialización o un mínimo de dos (2) diplomados en áreas afines al objeto contractual	60
Experiencia laboral de mínimo ocho (08) años en actividades de coordinación de servicios de aseo y cafetería	40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

CÓDIGO: GJC-FT24

VERSIÓN N° 6

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

FORMATO

FECHA: ABRIL DE 2017



OFRECIMIENTO DE MINIMO 35% SUPERVISORES CON FORMACIÓN TÉCNICA EN ÁREAS AFINES O NECESARIAS PARA EL CONTRATO: 50 PUNTOS.

50 puntos para el proponente que ofrezca a la Terminal de Transportes S.A. como mínimo el 35% de los supervisores con formación técnica en áreas afines o necesarias para el contrato:

HORAS ADICIONALES	PUNTAJE MAXIMO 50
35% SUPERVISORES CERTIFICADOS	50
< 35% SUPERVISORES CERTIFICADOS	0

Serán válidas las certificaciones provenientes de instituciones públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 2.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

OFRECIMIENTO DE MINIMO EL 65% DEL TOTAL DE OPERARIOS CON COMPETENCIAS LABORALES O CAPACITACION CERTIFICADAS: 50 PUNTOS.

50 puntos para el proponente que certifique que como mínimo el 65% del total de operarios requeridos para el desarrollo del objeto contractual cuenta con competencia laboral para aplicar procesos de higienización en nivel avanzado, servicio al cliente o capacitación en limpieza y desinfección.

Serán válidas las certificaciones provenientes de instituciones públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 2.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
65% CERTIFICACIONES	50
< 65% CERTIFICACIONES	0

SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE LOS PUNTOS PARA LOS PERFILES DE COORDINADOR, OPERARIOS CERTIFICADOS Y SUPERVISORES, SE PUEDAN DAR CON CARTA DE COMPROMISO EN CASO DE SER ADJUDICADO O EN CASO DE NO PROCEDER ESTOS SEAN OTORGADOS POR PERFILES LABORALES RAZONABLES TANTO EN TIEMPO DE EXPERIENCIA COMO EN FORMACION EDUCATIVA.

Se debe tener en cuenta que la selección objetiva es una regla de conducta de la actividad contractual y apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación por lo tanto, exigir una condición o unos elementos y asignar un puntaje a estos, supone la exclusión arbitraria de empresas que desde una perspectiva legal habilitadas para participar en el proceso de contratación y por lo tanto, la entidad está actuando contra la Ley al incluir exigencias específicas de unos perfiles

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

dentro de los criterios de calificación, desconociendo pues el principio de selección objetiva y limitando la libre competencia la cual consiste en el conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que actuando independientemente, rivalizan buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado, en este caso es el mercado de aseo y cafetería.

La Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, y que solo la Constitución y la Ley son las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

“... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparecer en la celebración del contrato.”

Así pues, la exigencia de los requisitos antes mencionados para el otorgamiento de puntaje dentro del presente proceso, resulta lesiva para una selección objetiva, y que solo una o dos empresas podrían contar con dicha exigencia, generando así que el puntaje solo pueda ser otorgado a esas empresas y dejando por fuera a otros oferentes que pudiéramos llegar a presentar propuestas más beneficiosas a la entidad y yéndose en contra no solo del principio de selección objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica que las entidades estatales dentro de sus pliegos de condiciones no pueden otorgar puntaje a los criterios referentes a capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, siendo importante resaltar que en el caso de servicios de características técnicas y uniformes, solo se debe tener en cuenta como factor de evaluación el menor precio ofertado de lo contrario se estaría en contra del principio contenido en este articulado.) de la contratación estatal sino además llevaría a incurrir en desmedro del Derecho Fundamental no solo del trabajo, sino también de la igualdad frente a las oportunidades si el personal se encuentra en igualdad de condiciones frente a conocimiento y capacitación.

Con base a lo anterior se reitera la solicitud a la entidad de QUE LOS PUNTOS PARA LOS PERFILES DE COORDINADOR, OPERARIOS CERTIFICADOS Y SUPERVISORES SE PUEDAN DAR CON CARTA DE COMPROMISO EN CASO DE SER ADJUDICADO O EN CASO DE NO PROCEDER ESTOS SEAN OTORGADOS POR PERFILES LABORALES RAZONABLES TANTO EN TIEMPO DE EXPERIENCIA COMO EN FORMACION EDUCATIVA.”

Respuesta a la observación: En respuesta a esta observación es de señalar que indudablemente el presente NO es un proceso de selección de personal, sino de todo un equipo de trabajo del cual hacen parte el Coordinador, los Supervisores y operarios, los cuales son cargos de suma importancia dentro de la estructura operacional del servicio de aseo y cafetería que requiere la Terminal de Transporte S.A. Es por esta razón

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

que además del perfil obligatorio (el cual cumple con los criterios de razonabilidad, adecuación y proporcionalidad al contrato que se espera celebrar) se establecieron una serie de condiciones adicionales y opcionales que son ponderables, para que las empresas que cuenten con la capacidad humana para ofrecerlas puedan ofertarlas. Estas cualificaciones son lo suficientemente amplias y no restringen en modo alguna la participación y pluralidad de oferentes, esto bajo el entendido que no se espera que participen todas las empresas que están en el mercado, lo cual es una interpretación errónea de la norma, sino todas las empresas que cuenten con las capacidades humanas, técnicas y operacionales para ofrecerlas. Aceptar la observación de la empresa Cleaner S.A. significa tanto como suprimir los requisitos ponderables, lo cual no está dentro del espíritu de la norma. Es por ello que se establecieron requisitos objetivos ponderables en cuatro categorías diferentes para que pueda verificarse la participación plural y obtener puntuación por ello:

- Personal adicional (Coordinador de ejecución contractual): formación y experiencia individual
- Cualificaciones adicionales del personal operativo
- Cualificaciones adicionales del personal de supervisión
- Certificaciones adicionales de aseguramiento de calidad

Los futuros oferentes pueden presentar personal que pueda certificar calidades en uno, varias o todas las categorías ponderables y obtener puntuación por ellos, con lo cual se está garantizando la participación y pluralidad y se cumple integralmente la normatividad relativa a la contratación estatal.

Por otra parte, modificar el requisito ponderable en orden a convertirlo en un compromiso a futuro significa convertirlo en una obligación específica a la cual deben acceder todos los proponentes, desvirtuando su naturaleza de factor que diferencie los valores agregados que puedan objetivamente ofrecer las empresas participantes. Por lo anterior, la entidad no acepta la observación.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°4: “Punto V Criterios de Evaluación de las ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables) acápite “CERTIFICADOS BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE GARANTICEN LA CONFORMIDAD DE LOS PROCESOS CON LOS DE DEL SIG DE LA TTSA: 200 PUNTOS”

CERTIFICADO DE GESTIÓN BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES	PUNTAJE
ISO 9001	50
ISO 18001 OHSAS/45001	50
ISO 14001	50
OTROS	50

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARE A QUE HACE REFERENCIA CON "OTROS" PARA OPTENER LA TOTALIDAD DE LOS 200 PUNTOS EN CERTIFICACIONES."

Respuesta a la observación: La entidad considera necesario contar con una empresa prestadora del servicio del objeto contractual, que cuente con certificaciones en sus procesos y que garanticen una prestación del servicio de alta calidad integral, adicionalmente uno de los factores que evidencia el aseguramiento de esa calidad son las certificaciones nacionales e internacionales en normas reconocidas. Es importante resaltar que a lo largo de la prestación de este servicio la Terminal de Transporte S.A ha contado con contratistas que cuentan con dichas certificaciones, lo cual es una garantía que existe un proceso internacionalmente aceptado para asegurar la calidad en diferentes aspectos. Después de evaluar la observación se concluye eliminar el requerimiento de OTROS, teniendo en cuenta que los tres anteriormente exigidos garantizan procesos de calidad, seguridad y salud en el trabajo y estándares ambientales.

CERTIFICADO DE GESTIÓN BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES	PUNTAJE
ISO 9001	70
ISO 18001 OHSAS/45001	70
ISO 14001	60

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: CLEANER S.A.
 Nombres: JULIÁN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE
 Correo: NO REPORTA
 Teléfono: 7032421
 Nit: 800.041.433-3
 Fecha de radicación: 16 de enero de 2020
 Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1: "NUMERAL 13, LITERAL A, PUNTO IV

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

13. CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA

El proponente deberá presentar copia del **Concepto Sanitario VIGENTE** para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través del Hospital de Bosa, por medio del cual se autoriza la utilización de plaguicidas.

”

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ACREDITADOS CON LA OFERTA, DONDE SE INDICA QUE DEBE TENERSE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE PARA LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, SOLICITAMOS ACLARAR SI EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PUEDE SER TERCERIZADO Y ACREDITARSE EL CONCEPTO SANITARIO DE QUIEN EJECUTARÍA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

Lo anterior para permitir la participación plural de oferentes y la contratación adecuada y justa de un contratista que ejecute satisfactoriamente el objeto del proceso.

Respuesta a la observación: En relación con esta observación, la entidad, a fin de no establecer condiciones que vulneren el principio de pluralidad NO exige que esta parte del servicio, dada su especificidad y del peso que tiene dentro de la estructura total del contrato, sea prestado directamente por el oferente. Sin embargo, SI exige que la empresa que sea contratada por el futuro contratista para la aplicación de plaguicidas, herbicidas u otro tipo de sustancias reguladas por la Secretaría Distrital de Salud cuente con el concepto sanitario favorable de la entidad competente para la aplicación de tales productos.

Aclara o modifica: Aclara y Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: BUSCAMOS SAS

Nombres: NO REPORTA

Correo: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Nit: NO REPORTA

Fecha de radicación: 17 de enero de 2020

Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1: ” En atención al pliego de la referencia, se solicita muy comedidamente se aclare, respecto de la siguiente obligación:

1. El CONTRATISTA deberá suministrar un horno microondas y una greca con capacidad mínima para 30 tintos en cada una de las sedes de las Terminal como elementos de bienestar para los trabajadores que designe en cada una de las sedes objeto del contrato. Estos elementos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento durante la vigencia del contrato.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

OBSERVACION: Bajo quien queda la custodia de dichos insumos y que pasaría en caso de perdida o robo?"

Respuesta a la observación: Es importante resaltar que en cada punto donde estará ubicado el Horno microondas y la greca, estará una operaria de aseo constantemente en actividades de limpieza, La terminal de transporte S.A brinda un espacio para la ubicación de estos equipos sin embargo la custodia es de responsabilidad del contratista.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°2: "Cambio del Recurso Humano: En aquellos casos en que la Terminal de Transporte S.A., a través del supervisor designado para la ejecución del contrato, por razones del servicio o razones que motiven solicitar el cambio, requiera cambio de personal, éste deberá ser reemplazado de manera inmediata por el contratista y el cambio deberá hacerse atendiendo las condiciones del 19 requerimiento con el fin de evitar traumatismos e interrupciones en la ejecución de las obligaciones contractuales.

OBSERVACION: Cuantos días, se entiende remplazo de manera inmediata, teniendo en cuenta que el trabajador debe cumplir con las afiliaciones correspondientes a seguridad social"

Respuesta a la observación: Para la terminal es claro los tiempos de afiliaciones correspondientes a seguridad social, por lo cual aclara que el reemplazo debe ser aplicado en máximo 24 horas, sin embargo, el tiempo de ausencia del servicio puede generar descuentos en el respectivo cobro del personal.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°3: "Profesional en áreas de ingenierías, con especialización o mínimo dos (2) diplomados en áreas afines al objeto contractual certificados por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y una experiencia laboral de mínimo ocho (8) años en actividades de coordinación de servicios de aseo y cafetería, para lo cual deberá allegar las certificaciones respectivas, expedidas por empresas donde prestó sus servicios.

OBSERVACION: Se solicita se aclare a que hace referencia AREAS AFINES al OBJETO CONTRACTUAL."

Respuesta a la observación: De conformidad a la definición de "áreas afines al objeto contractual", la entidad aclara que el alcance de la necesidad de la prestación de un servicio integral de aseo y cafetería, servicios de recaudo de dineros y poda de árboles, tienen relación directa con áreas de ingeniería ambiental, sanitaria, industrial, química o administración de empresas.

Aclara o modifica: Aclara

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Observaciones Proponente y/u Oferente: SERVIESPECIALES

Nombres: CARLOS GIL

Correo: licitacionesbogota@serviasesorias.com.co

Teléfono: 3230622

Nit: NO REPORTA

Fecha de radicación: 16 de enero de 2020

Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1: “Al punto 24. Elementos de bienestar para trabajadores, la entidad dice “El CONTRATISTA deberá suministrar un horno microondas y una greca con capacidad mínima para 30 tintos en cada una de las sedes de las Terminal como elementos de bienestar para los trabajadores que designe en cada una de las sedes objeto del contrato”

Solicitamos a la entidad nos informe si cuando hace referencia a cada sede, se refiere a los tres puntos de terminal que tiene la entidad o también se deben entregar en cada uno de los parqueaderos?”

Respuesta a la observación: La entidad aclara que el suministro de hornos microondas y greca deben ser suministradas en:

Sede Salitre: Subgerencia de operaciones e infraestructura, 5 piso oficinas administrativas TT.SA y Zona Operativa (avenida constitución y avenida Boyacá)

Sede Norte: Área de cafetería.

Sede Sur: Área de cafetería.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°2: “Al punto 13. CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA, la entidad pide que “El proponente deberá presentar copia del Concepto Sanitario VIGENTE para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través del Hospital de Bosa, por medio del cual se autoriza la utilización de plaguicidas”

Solicitamos a la entidad aclarar para que solicitan a la empresa prestadora de aseo el Concepto Sanitario para el uso de plaguicidas, cuando el proceso es de servicio de aseo y poda de árboles.

De otra parte y en caso que la entidad requiera dicho Concepto sanitario, se le pide a la entidad que permita aportar el Concepto sanitario de un tercero quien es el que ejecuta las actividades de fumigación para la mayoría de empresas de aseo. Puesto que dichos conceptos son dados a empresas exclusivas de estos servicios y no a empresas de aseo.”

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Respuesta a la observación: En relación con esta observación, la entidad, a fin de no establecer condiciones que vulneren el principio de pluralidad NO exige que esta parte del servicio, dada su especificidad y del peso que tiene dentro de la estructura total del contrato, sea prestado directamente por el oferente. Sin embargo, SI exige que la empresa que sea contratada por el futuro contratista para la aplicación de plaguicidas, herbicidas u otro tipo de sustancias reguladas por la Secretaría Distrital de Salud cuente con el concepto sanitario favorable para la aplicación de tales productos, expedido por la entidad competente.

Aclara o modifica: Aclara y modifica.

Observación N°3: “Al punto C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, la entidad dice que “El proponente deberá acreditar experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección (prestación del servicio de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento)...”.

Solicitamos a la entidad que modifique el texto en cuanto a lo que dice que la experiencia debe estar relacionada directamente, puesto que esto conlleva a que la experiencia debe ser específica e igual al objeto contractual, o de lo contrario no se cumpliría.

Se le pide a la entidad que determine en el pliego que la experiencia acreditada “tendrá relación con el objeto contractual en los servicios de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento”, eliminando la palabra “directamente”. Ya que esto restringe la participación en el proceso y solo podrían participar quienes hayan ejecutado contratos con el Terminal porque ninguna otra entidad tiene experiencia acreditada de forma puntual como el objeto del contrato.”

Respuesta a la observación: La entidad aclara que al solicitar experiencia "que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección" no está aludiendo en modo alguno a que la experiencia debió ser adquirida en la Terminal de Transporte S.A., sino que esté debidamente certificada en los campos de: prestación del servicio de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento. A fin de aclarar todavía más este aspecto se incluyeron los códigos UNSPSC dentro de los cuales es válida la experiencia que se pretende acreditar para la participación en el proceso. Por lo tanto, la entidad no encuentra aceptable la presente solicitud.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°4: “Al puntaje de operarios y supervisores, se pide que se aporte certificación del representante legal acreditando que se cuenta con dicho personal sin tener que adjuntar las certificaciones”

Respuesta a la observación: La Entidad considera necesario el requisito de adjuntar certificaciones, teniendo en cuenta que se deben validar y comprobar los soportes, toda vez que esto genera otorgamiento de puntaje.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente: LUCIANO ALBERTO MARTÍNEZ CANO

Nombres: LUCIANO ALBERTO MARTÍNEZ CANO

Correo: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Nit: NO REPORTA

Fecha de radicación: 16 de enero de 2020

Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1 “CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA: Solicitamos a la Entidad aplicar este requerimiento al proponente adjudicatario, debido a empresas como la nuestra no tienen domicilio en Bogotá; o en su defecto se permita subcontratar puntualmente este servicio con un tercero.”

Respuesta a la observación: En relación con esta observación, la entidad, a fin de no establecer condiciones que vulneren el principio de pluralidad NO exige que esta parte del servicio, dada su especificidad y del peso que tiene dentro de la estructura total del contrato, sea prestado directamente por el oferente. Sin embargo, SI exige que la empresa que sea contratada por el futuro contratista para la aplicación de plaguicidas, herbicidas u otro tipo de sustancias reguladas por la Secretaría Distrital de Salud cuente con el concepto sanitario favorable para la aplicación de tales productos, expedido por la entidad competente.

Aclara o modifica: Aclara y modifica.

Observación N°2: “ V. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION : Solicitamos muy comedidamente a la Entidad modificar este numeral y no asignar puntaje a los ítems de Certificados de Calidad; ya que según:

LEY 1150 DE 2007- Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Que dice en el parágrafo No 2:

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

De este parágrafo se desprende que este tipo de certificaciones no deben ser solicitadas. Esto para que lo tengan en cuenta pues nuestra empresa tiene los certificados, pero esto es causal para que procuraduría y contraloría declaren desierto este proceso.”

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Respuesta a la observación: La entidad considera necesario contar con una empresa prestadora del servicio del objeto contractual, que cuente con certificaciones en sus procesos y que garanticen una prestación del servicio de alta calidad integral, adicionalmente uno de los factores que evidencia el aseguramiento de esa calidad son las certificaciones nacionales e internacionales en normas reconocidas. Es importante resaltar que a lo largo de la prestación de este servicio la Terminal de Transporte S.A ha contado con contratistas que cuentan con dichas certificaciones, lo cual es una garantía que existe un proceso internacionalmente aceptado para asegurar la calidad en diferentes aspectos. Después de evaluar la observación se concluye eliminar el requerimiento de OTROS, teniendo en cuenta que los tres anteriormente exigidos garantizan procesos de calidad, seguridad y salud en el trabajo y estándares ambientales.

CERTIFICADO DE GESTIÓN BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES	PUNTAJE
ISO 9001	70
ISO 18001 OHSAS	70
ISO 14001	60

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: ALMAFER SOLUCIONES Y CONSULTORIAS

Nombres: YELITZA RODRIGUEZ VILLOBOS

Correo: gerencia.almafer@hotmail.com

Teléfono: 3007833366

Nit:

Fecha de radicación: 16/01/2020

Numero de radicación:

Observación N°1:

Recomiendo para que se tenga en cuenta bajo adenda a los pliegos de condiciones definitivos del proceso de la referencia, el requerimiento de las siguientes certificaciones de la calidad turística en Normas Técnicas:

ÍTEM PUNTAJE

Certificado de Calidad ISO 9001 que garantice la conformidad de los procesos del proveedor con el SIG (Sistema integrado de gestión) de la TTSA. 50

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Certificado Ambiental ISO 14001 que garantice la conformidad de los procesos del proveedor con el SIG (Sistema integrado de gestión) de la TTSA. 50

Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo 18001 OHSAS/45001 que garantice la conformidad de los procesos del proveedor con el SIG (Sistema integrado de gestión) de la TTSA. 50

Otros certificados bajo normas nacionales o internacionales que garanticen la conformidad de los procesos del proveedor con el SIG (Sistema integrado 50

Si bien es cierto que la ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la selección objetiva”, numeral 4, Parágrafo 2 establece que “Las certificaciones de Gestión de Calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Es importante señalar que la acreditación en Normas Técnicas Sectoriales exigidas por el artículo 69 de la ley 300 de 1996 y el decreto 2269 de 1993 de la Presidencia de la Republica no están consideradas como sistemas de gestión de calidad, por lo tanto, no contradice lo establecido en la ley 1150 de 2007, parágrafo 2 del artículo 5.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes solicitamos con todo respeto eliminar este requerimiento ponderable.

Respuesta a la observación: La entidad considera necesario contar con una empresa prestadora del servicio del objeto contractual, que cuente con certificaciones en sus procesos y que garanticen una prestación del servicio de alta calidad integral, adicionalmente uno de los factores que evidencia el aseguramiento de esa calidad son las certificaciones nacionales e internaciones en normas reconocidas. Es importante resaltar que a lo largo de la prestación de este servicio la Terminal de Transporte S.A ha contado con contratistas que cuentan con dichas certificaciones, lo cual es una garantía que existe un proceso internacionalmente aceptado para asegurar la calidad en diferentes aspectos. Después de evaluar la observación se concluye eliminar el requerimiento de OTROS, teniendo en cuenta que los tres anteriormente exigidos garantizan procesos de calidad, seguridad y salud en el trabajo y estándares ambientales.

CERTIFICADO DE GESTIÓN BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES	PUNTAJE
ISO 9001	70
ISO 18001 OHSAS	70
ISO 14001	60

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: Easy Clean
 Nombres: GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
 Correo: N/A
 Teléfono: NO REPORTA
 Nit:
 Fecha de radicación: 20 de enero de 2020
 Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1:

Indica el literal B CAPACIDAD FINANCIERA que reza: (...) (...) Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato es necesario garantizar que el futuro contratista cuenta con suficiente musculo financiera para apalancar los requerimientos del contrato, por ello solicitar un indicador de liquidez tan bajo es poner en riesgo la ejecución de este, por ello solicitamos se aumente este indicador a por lo menos un 3.0

Respuesta a la observación: La terminal encuentra que NO es factible acceder a la petición pues en el estudio del Sector la media, corresponde al 1.5, y solamente el 21.6% de las empresas podrían cumplir con un indicador del 3 o mayor , lo cual reduce de manera importante la participación esperada y la pluralidad de ofertas,

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°2:

Del numeral C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE que reza: (...) Experiencia mínima del proponente (Habilitante). El proponente deberá acreditar experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección (prestación del servicio de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento) mediante UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados, cuyos montos sumados sean iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y registrados como mínimo en TRES de los siguientes códigos: 47131700, 70111710, 76111500 y 901017. (...) Al respecto establece el manual de requisitos habilitantes expedido por la Colombia Compra Eficiente: (...) B. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. (...) De lo anterior se colige que la experiencia que acredite el proponente deben ajustar de acuerdo a la complejidad del objeto del contrato en este

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

caso debe por lo menos comprobarse que el proponente a prestado servicios en entidades del sector transporte, ya que las actividades que se generan son adicionales que el servicio de aseo prestado en otros sectores como analogía mencionamos la contratación que realizan los hospitales donde se exige experiencia en el sector Hospitalario por temas de gran complejidad como procedimientos de manejo de desechos peligrosos etc., por lo expuesto solicitamos a la entidad exigir experiencia en el sector transportes mediante UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados, cuyos montos sumados sean iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial.

Respuesta a la observación: Una vez revisada la observación, la Terminal encuentra que le asiste razón al observante, por cuanto la infraestructura propia de la terminal, implica el manejo especial de áreas de servicio operativo para el sector transporte, las cuales alcanzan una extensión de más de 270.000 metros cuadrados, por lo que para garantizar que el objeto de la contratación se ejecute en debida forma sin que se vea afectada la adecuada prestación del servicio de transporte a los usuarios en condiciones de salubridad y seguridad; se solicitará que al menos una de las experiencias a certificar haya sido ejecutada en el sector transporte

Así las cosas, el pliego se modificará en el siguiente sentido;

“ ...

C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(....) Experiencia mínima del proponente (Habilitante).

El proponente deberá acreditar experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección (prestación del servicio de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento) mediante UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados, cuyos montos sumados sean iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y registrados como mínimo en TRES de los siguientes códigos: 47131700, 70111710, 76111500 y 901017.

Al menos una de las certificaciones deberá ser de un contrato ejecutado y terminado en el sector transporte”

Observación N°3:

Indica el Capítulo V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (REQUISITOS PONDERABLES) que reza: (....) COORDINADOR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 100 PUNTOS. El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador de Ejecución Contractual, con formación académica profesional en áreas de ingenierías, con especialización o mínimo dos (2) diplomados en áreas afines al objeto contractual certificados por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y una experiencia laboral de mínimo ocho (8) años en actividades de coordinación de servicios de aseo y cafetería, para lo cual deberá allegar las certificaciones respectivas, expedidas por empresas donde prestó sus servicios. (...) Al respecto encontramos que la entidad no puede equiparar una especialización “Educación formal” con dos diplomados que corresponde a “Educación no formal”, en el primer caso el nivel de profundización sobre un tema es mayor al igual

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

que el tiempo que es mínimo de un año, mientras los diplomados son actualización en un tema específica cuya duración no supera los 2 meses., es decir que para equiparar la especialización con los diplomados debería tener por lo menos 6 diplomados. Con fundamento en lo expuesto solicitamos modificar el criterio en el sentido de aceptar únicamente especialización de la educación formal.

Respuesta a la observación: Conforme a la observación la entidad concluye que el perfil del coordinador debe contar con especialización formal dado la responsabilidad y complejidad de las funciones del cargo, por lo anterior el perfil solicitado se modificara de la siguiente manera:

COORDINADOR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 100 PUNTOS. El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador de Ejecución Contractual, con formación académica profesional en áreas de ingenierías, con especialización en áreas afines al objeto contractual certificados por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y una experiencia laboral de mínimo ocho (8) años en actividades de coordinación de servicios de aseo y cafetería, para lo cual deberá allegar las certificaciones respectivas, expedidas por empresas donde prestó sus servicios.

Aclara o modifica: Aclara y Modifica

Observación N°4:

4. Del mismo capítulo V, CERTIFICADOS BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE GARANTICEN LA CONFORMIDAD DE LOS PROCESOS CON LOS DE DEL SIG DE LA TTSA: 200 PUNTOS., que reza (....) (....) Uno de los fundamentos por los cuales se justifica la exigencia de los certificados es básicamente con la alineación de procesos con los que cuenta la propia entidad, situación que se encuentra debidamente sustentada en las tres primeras normas del cuadro, sin embargo para el caso de OTROS, la entidad no es clara, ni en el estudio previo justifica la necesidad para que el contratista cuente con mas certificados, por ello esos OTROS pareciera un capricho de la entidad y no a un criterio objetivo, es así como nos preguntamos si en ese otros caben todo tipo de certificaciones que nada tienen que ver con el desarrollo de las actividades por ejemplo las normas aplicables a laboratorios o centros de reconocimiento de conducción de la entidad, o de reconocimiento de Gas la ISO 140064 y así sucesivamente. Con fundamento en lo expuesto solicitamos limitar la evaluación únicamente a las tres primeras normas ya que son claras y caben dentro del desarrollo del objeto.

Respuesta a la observación: La entidad considera necesario contar con una empresa prestadora del servicio del objeto contractual, que cuente con certificaciones en sus procesos y que garanticen una prestación del servicio de alta calidad integral, adicionalmente uno de los factores que evidencia el aseguramiento de esa calidad son las certificaciones nacionales e internacionales en normas reconocidas. Es importante resaltar que a lo largo de la prestación de este servicio la Terminal de Transporte S.A ha contado con contratistas que cuentan con dichas certificaciones, lo cual es una garantía que existe un proceso internacionalmente aceptado para asegurar la calidad en diferentes aspectos. Después de evaluar la observación se concluye eliminar el requerimiento de OTROS, teniendo en cuenta que los tres anteriormente exigidos garantizan procesos de calidad, seguridad y salud en el trabajo y estándares ambientales.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

CERTIFICADO DE GESTIÓN BAJO NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES	PUNTAJE
ISO 9001	70
ISO 18001 OHSAS	70
ISO 14001	60

Aclara o modifica: Modifica

Observación N°5:

Del mismo capítulo V, EVALUACION ECONOMICA: 500 PUNTOS, solicitamos a la entidad modificar el criterio a factores aleatorios de evaluación económica como promedios aritméticos y no el menor precio, toda vez que con un menor muchas veces se pone en riesgo la ejecución del contrato, ya que algunas empresas de forma irresponsable con el fin de obtener la adjudicación sacrifican la calidad del servicio, pero muchas veces en detrimento de la calidad de vida del personal, es decir dejando de pagar algunos factores prestacionales como el trabajo suplementario que para el caso de la terminal de transporte, es uno de los factores de mayor valor dentro del presupuesto ya que las actividades se prestan las 24 horas, 7 días a la semana y 30 días del mes.

Respuesta a la observación: La Terminal encuentra que uno de los aspectos relevantes dentro de la ejecución de este tipo de servicios, es no solo la calidad en el mismo sino el cumplimiento de condiciones mínimas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, laborales, entre otros, las cuales podrían verse afectadas si los oferentes presentan valores artificialmente bajos, o excesivos frente a los valores del mercado. Por ello, para garantizar la selección objetiva y en todo caso el objeto a contratar, se modificará el pliego en el siguiente sentido:

“ EVALUACION ECONOMICA: 500 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el “Anexo No. 8 Propuesta Económica”, con todos los valores de los precios propuestos, so pena de rechazo.

Los valores sin AIU (cuando aplique), deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

El valor económico de cada uno de los componentes será valorado mediante **media geométrica** así:

(i) Media geométrica

El valor económico de cada uno de los componentes será valorado mediante (iii) Media Geométrica con presupuesto oficial así:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de a media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la Oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} a G_{po} & \left(\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right) \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \left(\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right) \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) & \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de las Ofertas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponente y/u Oferente: Aseovil Ltda

Nombres: Fidel Ernesto Santos

Correo: N/A

Teléfono: NO REPORTA

Nit:

Fecha de radicación: 20 de enero de 2020

Numero de radicación: Remitida a través de la plataforma SECOP II

Observación N°1

Para el literal D. Lugar de ejecución del Contrato: Amablemente solicitamos aclarar respecto a los ítems: (...)8. Parqueadero Calle 72: AC 72 N° 5-67 9. Parqueadero Calle 84: CR 12 N° 84-42 10. Parqueadero Calle 88: CR 11A N° 88-49 11. Parqueadero Calle 109: CL 109 N° 17-46

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

12. Parqueadero Mariachis: Cl. 118 No. 19 - 53 13. Parqueadero Modelia Sector D: Kr 75 / VIA – CL 23G / Cl 23 F 14. Parqueadero San Andresito 1: Cl 9 No. 38 - 00 15. Parqueadero San Andresito 2: Cl 9 – Kr 37 / Kr 37 A 16. Parqueadero San Andresito 3: Cl 9 – Kr 37 Estacionamiento 17. Parqueadero Santa Bárbara: Cl 125 No. 21 A - 30 18. Parqueadero Alhambra 1: Cl 114 A No. 45 - 98 19. Parqueadero Alhambra 2: Cl 114 A No. 45 - 18: 20. Parqueadero Sorpresas 1: Cra 19 No 136 A – 06 21. Parqueadero Sorpresas 2: Calle 136 No. 19 - 67 22. Parqueadero Campín Norte: Carrera 30 calle 57 23. Parqueadero Campín Sur: Calle 53 carrera 30 CALLE 17 sur No 14- 32 – TELEFONO 2780680 24. Parqueadero Lago 77: Carrera 16 A entre calles 77 y 79 (UNILAGO) 25. Parqueadero Country 85: Calle 85 entre carreras 15 y 16ª 26. Parqueadero Chicó 97: Carrera 15 entre calles 96 y 97 27. Otros: Todo aquel mueble e inmueble que La Terminal tome para su administración o explotación comercial**(...) La cantidad de personal toda vez que en el literal D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS solo especifica cantidades para TERMINAL CENTRAL, TERMINAL SUR, TERMINAL NORTE y PARQUEADERO LOTE 12.

Respuesta a la Observación: Una vez revisada la observación, la entidad aclara que el personal designado para los parqueaderos estará sujeto a las necesidades de la operación, por lo cual no se cuenta con cantidades específicas en cada una de estas instalaciones. Para la valoración de este personal el oferente deberá tener en cuenta la modificación del pliego en el siguiente sentido:

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

EQUIPO DE TRABAJO - CONTRATO DE ASEO

CARGO	TERMINAL CENTRAL	TERMINAL SUR	TERMINAL NORTE	PARQUEADERO LOTE 12	PARQUEADEROS PÚBLICOS
Operador	27	32	15	1	0
Supervisor	2	3	2	0	0
TOTAL	29	35	17	1	0
82					

Adicional a este equipo de trabajo se debe contemplar el número de personas que consideren necesarias para cumplir con las brigadas especiales establecidas en el contrato, de la misma manera que los relevos de descanso y las novedades de personal, este **deberá calcularse aparte** teniendo en cuenta lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- * Limpieza de sumideros
- * Limpieza de elementos y mobiliario de alturas
- * Mantenimiento de zonas verdes
- * Relevos para casos de descansos, incapacidades, calamidades

NOTA ACLARATORIA:

1. Para las brigadas de limpieza de sumideros y trabajo en alturas se requieren **como mínimo cuatro personas** (las mismas personas para las dos brigadas).
2. Para el mantenimiento de las zonas verdes se requieren como **mínimo cuatro jardineros**.
3. Para cubrir los descansos se requiere una persona por cada seis trabajadores, lo cual quiere decir que se requieren mínimo 13 operarios y 1.2 supervisores para cumplir esta actividad.
4. Para los casos especiales de incapacidades o calamidades no se contempla un número de trabajadores por tratarse de casos fortuitos.
5. Para las demás zonas que administre o llegue a administrar la Terminal, el supervisor solicitará el recurso humano para suplir la necesidad.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Observación N°2:

En cuanto al numeral 13. CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA donde se establece: (...)El proponente deberá presentar copia del Concepto Sanitario VIGENTE para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través del Hospital de Bosa, por medio del cual se autoriza la utilización de plaguicidas.(...) Sugerimos a la entidad reconsiderar este requisito toda vez que el concepto por el cual se autoriza la aplicación de plaguicidas en la ciudad de Bogotá D.C. se denomina Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Empresas aplicadores de plaguicidas y/o lavado de tanques de agua potables. Por ende el requisito “CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA” constituye un requisito de imposible cumplimiento.

Respuesta a la observación: En relación con esta observación, la entidad, a fin de no establecer condiciones que vulneren el principio de pluralidad NO exige que esta parte del servicio, dada su especificidad y del peso que tiene dentro de la estructura total del contrato, sea prestado directamente por el oferente. Sin embargo, SI exige que la empresa que sea contratada por el futuro contratista para la aplicación de plaguicidas, herbicidas u otro tipo de sustancias reguladas por la Secretaría Distrital de Salud cuente con el concepto sanitario favorable para la aplicación de tales productos, expedido por la entidad competente. Sin embargo, para garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes el requisito se modificara en el siguiente sentido;

“A. CAPACIDAD JURÍDICA.

13. CONCEPTO SANIDAD PORTUARIA

El proponente deberá presentar copia del Concepto Sanitario VIGENTE para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Secretaría Distrital de Salud o la autoridad sanitaria competente, por medio del cual se autoriza la utilización de plaguicidas. En caso que la visita de inspección este en trámite, el proponente deberá presentar la solicitud con fecha anterior al cierre del presente proceso.
...”

Aclara o modifica: Aclara y modifica.

Observación N°3

Respecto al literal B. CAPACIDAD FINANCIERA establecido así: CALLE 17 sur No 14- 32 – TELEFONO 2780680 De acuerdo con las especificaciones tácticas y teniendo en cuenta las exigencias reales del futuro contrato en cuanto a la capacidad financiera y aspectos como la inversión en compra de equipos y los precios regulados de la mano de obra que corresponde a más del 70% del valor del contrato, para el contratista sugerimos respetuosamente a la entidad con el fin no poner en riesgo el equilibrio económico del futuro contrato reconsiderar los

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GJC-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

indicadores establecidos así. Índice de Liquidez: Superior a 2,2 Endeudamiento: Inferir a 0,47 Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,20 Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,12

Respuesta a la Observación:

Una vez revisada la observación, la Terminal encuentra que le asiste razón al observante, por cuanto la infraestructura propia de la terminal, implica el manejo especial de áreas de servicio operativo para el sector transporte, las cuales alcanzan una extensión de más de 270.000 metros cuadrados, por lo que para garantizar que el objeto de la contratación se ejecute en debida forma sin que se vea afectada la adecuada prestación del servicio de transporte a los usuarios en condiciones de salubridad y seguridad; se solicitará que al menos una de las experiencias a certificar haya sido ejecutada en el sector transporte

Así las cosas, el pliego se modificará en el siguiente sentido;

“...

C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(....) Experiencia mínima del proponente (Habilitante).

El proponente deberá acreditar experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP –, que esté relacionada directamente con el objeto contractual de este proceso de selección (prestación del servicio de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento) mediante UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados, cuyos montos sumados sean iguales o superiores al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y registrados como mínimo en TRES de los siguientes códigos: 47131700, 70111710, 76111500 y 901017.

Al menos una de las certificaciones deberá ser de un contrato ejecutado y terminado en el sector transporte”

Aclara o Modifica: Modifica

FECHA DE LA EVALUACION	EVALUADO POR:	CARGO:	FIRMA:
20/01/2020	Nicholas Franco Guijarro	Director de Seguridad Operacional	ORIGINAL FIRMADO
	Carlos Federico Salcedo	Subgerente Jurídico	ORIGINAL FIRMADO
	Roberto Bermúdez	Director de Gestión Financiera	ORIGINAL FIRMADO